

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

REGLAMENTO A LA LEY 091/2016 PARA LA REGULACION DE ACTIVIDADES CARNAVALERAS 2022 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”.

TITULO I DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Artículo 1.- Durante la festividad del Carnaval 2022 se dispondrá que todos los participantes de las diversas comparsas, agrupaciones, y grupos análogos así como también el público en general cumplan las siguientes medidas de bioseguridad:

- a. Uso de Barbijo Obligatorio;
- b. Para la desinfección el uso de alcohol al setenta por ciento (70%) y/o alcohol en gel;
- c. Portar carnet de vacunación o en su defecto certificado de segunda dosis de vacunación contra el Covid-19.

TITULO II HORARIO DE CIRCULACION

Artículo 2.- El horario de circulación para todos los estantes y habitantes del Municipio de El Torno será de 05:00 am a 02:00 am de manera transitoria mientras dure la festividad de carnaval.

TITULO III DE LAS COMPARSAS

Artículo 3.- El carnaval Torneño es la expresión de la cultura, brillo y esplendor de las tradiciones de la bolivianidad, considerando que se encuentra dentro de sus competencias de ley, será el Ejecutivo Municipal el que tenga la responsabilidad de la aprobación del reglamento específico que norme las actividades carnavales. En tal sentido los grupos de personas o grupos que deseen participar del curso de carnaval y tener opción a premios que se otorgan en estas fiestas, deberán conformar comparsas, las cuales se regirán bajo los siguientes principios:

- 1.- **Tradición e identidad Cultural Regional.-** Se trata de recuperar y mantener las tradiciones e identidad del Carnaval cruceño y boliviano, de manera que pueda ser expresado por todos los medios disponibles a través de las comparsas participantes quienes deberán expresar las tradiciones, alegría del pueblo torneño y las buenas costumbres en clima de sana diversión y respeto a nuestro pueblo.
2. **Universalidad.-** Dar oportunidad de participación a niños, jóvenes, adultos, vecinos y público en general, con inclusión de expresiones carnavales de barrios, comunidades y distritos, expresiones de estamentos propios y de otras regiones del país y del mundo.
3. **Colorido y vistosidad.-** Se debe crear las posibilidades de atraer turistas a nivel nacional e internacional, con organización de eventos realizados por comparsas que se presenten las mejores expresiones del folklore y de la cultura regional.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Artículo 4.- Los grupos de personas que deseen participar del curso de carnaval, para tener opción a los premios que se otorgan en estas fiestas carnavaleras deberán conformar comparsas estas agrupaciones deberán representar las tradiciones y alegría del pueblo torneño, del departamento y del país demostrando la plurinacionalidad, deben observar el mayor compromiso en la preservación del medio ambiente y de la identidad del carnaval, debiendo regir su participación de acuerdo a los requisitos y disposiciones siguientes:

1. Todas las comparsas que participen en el curso deben contar con un mínimo de 50 integrantes, utilizando cada uno la respectiva indumentaria carnavalera y además portando todos las medidas de bioseguridad.
2. La ACCET coadyuvara al Gobierno Municipal en la labor de fiscalización de las actividades públicas de las comparsas durante las fiestas del carnaval. Las comparsas infractoras a estas disposiciones y en especial al orden público perderán el derecho a participar en el curso del carnaval siguiente y que tendrán una multa impuesta por el Gobierno Municipal en los casos expresamente señalados.
3. Es responsabilidad de cada una de las comparsas que su banda de música asistan al curso debidamente uniformado, excluyendo publicidad en su indumentaria.

TITULO IV

DE LOS ACTOS OFICIALES

Artículo 5.- Los actos oficiales del carnaval son: la proclamación y coronación de la Reina del Carnaval Torneño, y todos los actos de las comparsas carnavaleras realizados de acuerdo al programa oficial señalado en agenda carnavalera.

TITULO V

EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CARNAVAL TORNEÑO

Artículo 6.- Es la instancia representativa de la actividad carnavalera, está compuesta por las instituciones más representativas de nuestra jurisdicción, es una entidad civil sin fines de lucro, integrada por agrupaciones carnavaleras, Concejo Municipal, Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de Desarrollo Humano, DESMA y ACCET.

Artículo 7.- Las funciones del comité organizador es la de coadyuvar a la organización de todos y cada uno de los eventos carnavaleros, busca consolidar la asociación carnavalera en El Torno, promoviendo el rescate y la difusión de las buenas costumbres y las tradiciones, está encargada de buscar el mejoramiento de las actividades carnavaleras teniendo como misión proyectar el carnaval torneño como fuente de turismo municipal local.

TITULO VI

ELECCION Y PROCLAMACION DE LA REINA DEL CARNAVAL

Artículo 8.- El acta de elección y proclamación de Reina del carnaval se sujetara a una programación especial que será presentada ante el comité organizador, asimismo el acto de coronación de la Reina del Carnaval se hará en el lugar que defina su proyecto y para ello recibirá el apoyo del Gobierno Municipal, debiendo realizarse este acto de manera gratuita para los asistentes en su lugar que cuenta con la debida protección de las autoridades.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bóñez

TITULO VII

DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO AL CARNAVAL

Artículo 9.- Coadyuvar al desarrollo normal del carnaval de una manera directa según su competencia establecida por la Ley, las instituciones siguientes:

- a) **Policía Nacional.-** Es la encargada de la elaboración, implementación y control del plan de seguridad ciudadana elaborada para las fiestas del carnaval.
- b) **Fiscalía de Distrito.-** En el marco de sus atribuciones y competencias fijadas por la Ley del Ministerio Público, es la responsable de la defensa de la sociedad civil y del Estado, deberá cooperar mediante la asignación de Fiscales de Materia para prevenir cualquier contingencia y actuar en caso que se cometan delitos.
- c) **Dirección de Desarrollo Humano, de Medio Ambiente y la Unidad de Tráfico y Transporte.-** Son las responsables como parte del ejecutivo municipal en lo concerniente a sus atribuciones y competencias, la unidad de cultura y deportes municipal asumirá funciones y responsabilidad de apoyo a las actividades carnavales.
- d) **Hospital Municipal.-** Será responsable de implementar el plan de asistencia de primeros auxilios y atención de emergencia durante la realización de actividad del curso carnavales.

TITULO VIII

REQUISITOS EN LA PRESENTACION DE LOS CARROS ALEGORICOS

Artículo 10.- Los requisitos en la presentación de los carros alegóricos son los siguientes:

- a) Solo intervendrán en el curso de carnaval los carros con iluminación y que se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y estructurales.
- b) Se conformará una comisión técnica del Gobierno Municipal con el fin de emitir autorización y visto bueno para la participación de las carrozas en las actividades del carnaval.
- c) La comisión estará conformada por el Responsable de Tráfico y Transporte, la DESMA del Ejecutivo Municipal.
- d) La comisión técnica se encargará de la revisión de los carros alegóricos, con el fin de minimizar los riesgos de accidentes por fallas técnicas de los vehículos remolcadores de los mismos.
- e) Las comparsas que atrasen el desfile y dejen espacios considerables entre ellas, serán descalificadas por el jurado calificador.
- f) Las reinas de comparsas carnavalesas deben ser nacidas y radicar en la jurisdicción del municipio de El Torno, no podrán ser menores de edad tomando en cuenta la legislación boliviana.
- g) El jurado calificador, la prensa y autoridades deberán estar en un lugar especial con amplio espacio de visión para realizar su trabajo.
- h) En el espacio de recorrido del curso se prohíbe espectáculos contrarios a la moral y las buenas costumbres provocado por los participantes.
- i) Se habilitarán espacios especiales en el recorrido del curso para la defensoría de la niñez y adolescencia, esto con la finalidad de facilitar el trabajo con los niños extraviados.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

- j) Se habilitara una vía expedita para facilitar el ingreso de las reinas al recorrido del curso.

TITULO IX

DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESFILE Y ESTRUCTURA DEL CORSO CARNAVALERO

Artículo 11.- El curso del carnaval grande y desarrollo de actividades carnavaleras se iniciaran a partir de las 19 :00 horas del 26 de febrero del presente año según calendario aprobado en el siguiente orden:

- 1.- Ballet.
- 2.- Grupos Folklóricos.
- 3.- Comparsas carnavaleras.

Artículo 12.- La tarima del jurado calificador estará ubicada en el frontis de la Alcaldía Municipal de El Torno, debiendo proveer el espacio conjuntamente a la prensa, autoridades e invitados especiales.

TITULO X

DE LOS RECURSOS

Artículo 13.- Se dispone la suma de 35.200,00 (treinta cinco mil doscientos 00/100 bolivianos) para todas las actividades carnavaleras; la misma que distribuida de la siguiente manera:

- 1.- 23.700,00 (veintitrés mil setecientos 00/100 bolivianos) para cubrir parte de las actividades a realizarse por la ACCT bajo la inspección del comité impulsor del carnaval Torneño.
- 2.- 11.500,00 (once mil quinientos 00/100 bolivianos) para cubrir las actividades de los ballet y grupos folklóricos bajo la inspección del comité impulsor del carnaval.

TITULO XI

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 14.- Con el objeto de calificar a los participantes del carnaval, se constituirán parte del jurado calificador:

- 1.- El concejal o la concejala presidente o presidenta de la comisión de educación y cultura.
- 2.- Un delegado acreditado por el Alcalde Municipal.
- 3.- Responsable de la Unidad de Cultura del GAMET.
- 4.- Un invitado de la prensa local.
- 5.- Un invitado especial.

Artículo 15.- Otras consideraciones importantes respecto al jurado calificador:

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

- 
- 
- 
- a) El jurado calificador en el curso carnavalero estará ubicado en un lugar asignado exclusivamente para su trabajo con el personal de apoyo proporcionado por el Gobierno Municipal.
 - b) El jurado calificador hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, la totalidad de los integrantes del jurado deberá recaer sobre un número impar, no siendo mayor a 5 miembros.
 - c) El jurado calificador hará evaluación y calificación de los ballet y grupos folklóricos para la entrega de los premios de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento siendo estos los siguientes:
 - Vestimenta tradicional.
 - Coreografía.
 - Coordinación de la coreografía.
 - Alegría.
 - Creatividad y ornamentación de los carros alegóricos con enfoque ecológico.
 - e) La dirección de desarrollo humano del Gobierno Municipal se encargara del acto público de entrega de premios una vez concluido el curso.

TITULO XII

DE LAS AUTORIZACIONES DURANTE LOS TRES DIAS DE CARNAVAL

Artículo 16.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a través de la Dirección de Medio Ambiente, conforme a sus competencias, establecerá autorizaciones temporales de funcionamiento para que los locales y viviendas puedan alquilar baños públicos o W.C. en toda la ruta de recorrido de las comparsas carnavales aledañas a las casas de esperas.

Artículo 17.- En consideración a la preparación de graderías y/o tarimas se establece lo siguiente:

- a) En el caso de colocarse graderías con estructuras de madera, estas deben tener vigas principales de apoyo con una sección mínima de 4x8 en madera de primera calidad y que reúna las características estructurales para el fin, las que no deben ser empotradas en el pavimento y contar con los elementos de apoyo metálicos sobrepuestos al piso donde se asiente, los asientos deben tener tamaño y espacio normal y asentados en perfilaría metálica angular, de igual forma los largueros o vigas principales deben ser arriostrados en dos sentidos con madera de sección mínima de 1x4.
- b) En el caso de fabricación de graderías, estas deben tener un sistema de apoyo o soporte propio directamente colocado sobre el piso y de ninguna manera empotrado, los asientos deben tener una sección mínima de 2x30 cm., de profundidad, en todo caso debe observarse que las estructuras cuenten con el arrostramiento necesario que garantice una adecuada estabilidad.
- c) La parte inferior de las tarimas deben estar totalmente cerradas con la finalidad de evitar la permanencia de personas debajo de ellas.
- d) La fiscalización será de responsabilidad del Ejecutivo Municipal.
- e) Todas las tarimas sean metálicas o de madera y demás accesorios utilizados, sillas, vallas, mallas y otros deberán ser retirados de todo el trayecto del curso por los responsables que los colocaron en un plazo no mayor a 24 horas de la finalización del curso, bajo sanción a los infractores de bs. 2.000,00 (dos mil 00/100 bolivianos).

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

TITULO XIII

DE LAS PROHIBICIONES Y MULTAS

Artículo 18.- Desde el inicio del carnaval hasta su último día, queda totalmente prohibido:

- a) Portar cualquier tipo de armas.
- b) El empleo de sustancias químicas u orgánicas nocivas para la salud de las personas y el medio ambiente.
- c) A excepción del expendio y uso de la espuma de la marca Rey Momo, Fiesta, Soy y Rick: se prohíbe terminadamente el uso de espumas de otras marcas por ser elementos tóxicos y dañan a la vista humana; el uso de globos con aguas servidas o nauseabundas, o sustancias de todo tipo y otros elementos que dañen a la salud. La omisión a esta prohibición hará pasible al decomiso de estos productos por parte de la Gendarmería Municipal, debiendo publicarse esta prohibición por todos los medios de comunicación de la jurisdicción municipal.
- d) Se prohíbe terminadamente mojar carros y comparsas en resguardo a sus atuendos carnavales y calidad de los diferentes coreografías, los efectivos policiales y personal de seguridad quedan encargados de resguardar y velar el cumplimiento, además de controlar el tráfico vehicular.
- e) Está prohibido exhibirse con disfraces indecorosos y asumir actitudes contrarias a la moral y a las buenas costumbres tanto en el curso como en cualquier local de diversión o vía pública.
- f) Atentar contra el ornato público, pintado de paredes y destrucción de parques y jardines, bajo multa de Bs. 500 (quinientos 00/100 bolivianos) para el pintado y la reposición del valor del daño causado a lo destruido, sea para la comparsa infractora o cualquier carnavales que fuese encontrado in fraganti. Los garantes serán los directos responsables de dichos actos.
- g) Queda prohibido la utilización de derivados de la fauna silvestre, pieles y otros de acuerdo a las normas ambientales vigentes relacionadas a la preservación del equilibrio ecológico, tanto en carros alegóricos como indumentaria carnavales, pudiendo utilizarse en estas presentaciones sustitutas de artículos sintéticos semejantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En caso de mal tiempo el curso se realizara el día siguiente a la misma hora. Los miembros del comité impulsor y el equipo de apoyo coordinaran las actividades para dar cumplimiento a la agenda carnavales.

Segunda.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento del presente Reglamento del Carnaval.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!